

19.

626

11085

EJÉRCITO ESPAÑOL

Comandancia de Guerra del Ejército de Operaciones del Sur

sentado en el libro 1620

PLAZA DE

CÓRDOBA

TOBADA RAZON  
ESTADÍSTICA E INFORMACIÓN

1552

Procedimiento Sumarísimo de Urgencia N.º 24406

139

638

lp. 947 N.º 25466

**PROCESADOS**

Juan Hens Orenes

En Prisión Preventiva de Puente Palmera

Desde el día trece de Junio de 1939

Por el delito de REBELIÓN

**JUEZ INSTRUCTOR**

D. BALTASAR GUTIERREZ.

**SECRETARIO**

José Simón Pedarros

ante el Jefe de la Guardia de Honor de la Comandancia de Guerra del Ejército de Operaciones del Sur

el día 17 de Julio de 1939

Consejo de Guerra permanente de CÓRDOBA

*Yacente  
Palmeria*

*10*

Ilmo Señor:

En cumplimiento a lo ordenado por el Excmo Señor General Jefe del Ejercito del Sur, en telegrama postal de fecha 27 del mes proximo pasado tengo el honor de participar a su respetable autoridad que se ha presentado en este Puesto procedente de la Zona que fué roja, Juan Hens Crenes, de 48 años de edad, natural y vecino de esta villa, con domicilio en la Aldea de Herreria.

Por antecedentes que obran en este Puesto e informes adquiridos por el que suscribe del citado individuo, pertenencia a la U.G.T. intervino activamente con armas, tomo parte en el asalto al Cuartel de la Guardia Civil de esta villa, dirigente en sa-

RECIBIDA  
4010  
5 - Año 39

*R.P.  
20 años / 10 di*

queos y detenciones de personas de orden y quema  
imagenes de la expresada aldea de Herreria.

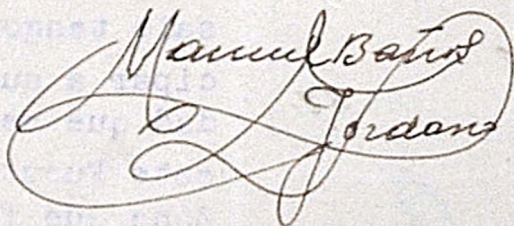
Por cuanto anteriormente se expresa he procedi  
a su detención y puesto en la carcel de esta loc  
dad a disposición de su autoridad, para los fines  
estime resolver.

Dios guarde a Ilmo Señor muchos años.

Fuente Palmera 19 de Mayo de 1.939

Año de la Victoria.

El Guardia 2º Encargado.



Ilmo Señor Auditor de Guerra de este Ejercito.

C Ó R D O B A .

20

Don Miguel Cruz Hernandez, Teniente de Infanteria  
Encargado del Registro

y Fichero General de esta Auditoria.

**CERTIFICO:** Que de los antecedentes obrantes  
en este archivo resulta contra Juan Hens Crenas

no constan antecedentes por shera en el fichero pro-  
visional.

y asimismo del fichero de procedimientos en  
trámite aparece

No Constan

Cordoba a de Mayo de 1.939  
El Jefe del Servicio

M. Cruz

AUDITORÍA DE GUERRA  
DEL  
EJÉRCITO DE OPERACIONES DEL SUR  
SERVICIOS DE JUSTICIA  
DE

Núm. de orden 1.406

Documentos que se dicen:

Oficio-atestado de la  
Guardia Civil

Para que como Juez y auxiliado del Secretario que tiene asignado se sirva instruir contra Juan Hens Arenas Procedimiento Sumarísimo de Urgencia con el número 24406 le remito los documentos que al margen se indican.

De todo me acusará recibo y parte de inicio del expresado procedimiento.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Córdoba a veintitrés de Mayo de 1939.-

El Auditor

P. D.

El Jefe de los Servicios de Justicia

AUDITORÍA DE GUERRA  
CÓRDOBA  
SALIDA  
N.º 4847  
24 May 5 19

Sr. Juez Militar D. Luis Rosa Fernandez.-



# INFORME

5.º

Nombre del detenido Juan Hens Grenes  
Circunstancias 47 años casado jornalero  
con domicilio en la ladea de la Herrería.

En cumplimiento a cuanto me ordenara en su respetable escrito de fecha 12 del actual en el que me interesa los antecedentes conducta politico social del individuo que al margen se expresa, tengo el honor de participar a V ., que por antecedentes que obran en este Puesto de citado sujeto pertenecia a la U.G.T. intervino en el Movimiento con armas, asalto al Cuartel de la Guardia Civil de esta villa, saqueos.

Requeridos a los vecinos de esta villa D. Ricardo Guidado Etiens, D. Manuel Reyes Hens, y D. Rafael Balmó Bagre, personas de solvecia moral y material para que manifiesten sobre la conducta y antecedentes del individuo encartado dicen que tomo parte en el asalto a dicho Cuartel, siendo uno de los dirigen-

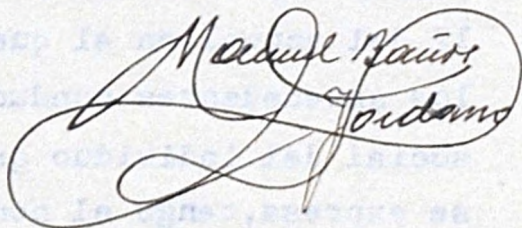
tes en saqueos y detenciones de personas de orden,  
do referidos saqueos por cuenta propia.

Dios guarde a V.muchos años.

Fuente Palmera 15 de Junio de 1.939

Año de la Vistoria.

El Guardia 2º Encargado

A handwritten signature in dark ink, reading "Manuel Jordano". The signature is written in a cursive style with large, sweeping loops and flourishes, particularly around the 'M' and 'J'.

Señor Juez Militar de esta villa de Fuente Palmera.



AUDITORÍA DE GUERRA  
DEL  
EJÉRCITO DE OPERACIONES DEL SUR

66

Juzgado Militar F. Palmera

Domicilio .....

Nombre del detenido: Juan Hens Crenes  
Circunstancias de 47 años, natural de La Herrería  
Casado, agricultor.

Nº 159

En cumplimiento de lo acordado en el día de hoy en el Procedimiento Sumarísimo de Urgencia número 24.406

que en este Juzgado Militar se sigue contra Juan Hens Crenes

cuyas circunstancias al margen se indican, ruegole que con la mayor urgencia posible practique gestiones a fin de determinar los antecedentes, actuación y conducta político-social durante el dominio rojo, del expresado individuo y de cuya resultancia emitirá a continuación el oportuno informe.

Le encarezco que los hechos que al procesado o inculcado se le atribuyen se consignen de un modo claro y conciso, facilitando siempre a ser posible, nombres y domicilios de personas de reconocida solvencia que los puedan acreditar a fin de recibirles declaración.

Dios guarde a Vd. muchos años.

En F. Palmera a 12 de Junio

de 19 39 Año ~~1939~~ de la

Victoria

El Juez Militar Instructor,

Comandante del Puesto de la Guardia Civil

FUENTE PALMERA

# INFORME

Nº 1

Numero 450

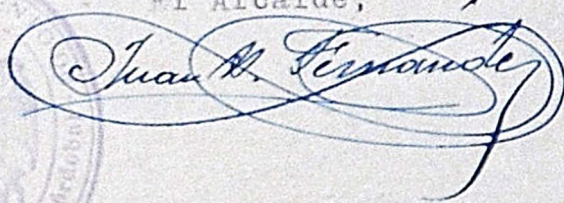
En contestacion a la atenta comunicacion de V.S. numero 159 de fecha 12 del actual, en la que interesa informes acerca de los antecedentes, conducta y actuacion durante la dominacion marxista del detenido del margen tengo el honor de manifestarle que el referido individuo, con anterioridad al Movimiento Nacional pertenecia a la U.G.T.

Durante la dominacion marxista intervino en el asalto al Cuartel de la Guardia civil, en detencion de personas de orden y en saqueos por cuenta propia.

Sobre cuanto queda expuesto, puede recibirsele declaracion a los vecinos de la aldea de la Herreria don Manuel Reyes Hens, don Ricardo Guisado Etiens y don Rafael Balmon Bagre, personas de reconocida solvencia.

Dios guarde a V.S. muchos años.  
Fuente Palmera 17 Junio de 1939.  
Año de la Victoria.

El Alcalde,



Sr. Juez Militar Instructor de esta villa.

LOCALIDAD

Nombre del detenido Juan Hens Grener  
Circunstancias 47 años, casado, jornalero,  
natural y vecino de esta villa.

Juzgado Militar F. Palmera

Domicilio .....

Nº 157

Nombre del detenido: Juan Hens Crenes  
Circunstancias de 47 años de edad, Casado,  
agricultor y natural de la Herrería

En cumplimiento de lo acordado en el día de hoy en el Procedimiento Sumarísimo de Urgencia número 24.406 que en este Juzgado Militar se sigue contra Juan Hens Crenes cuyas circunstancias al margen se indican, ruégole que con la mayor urgencia posible practique gestiones a fin de determinar los antecedentes, actuación y conducta político-social durante el dominio rojo, del expresado individuo y de cuya resultancia emitirá a continuación el oportuno informe.

Le encarezco que los hechos que al procesado o inculcado se le atribuyen se consignen de un modo claro y conciso, facilitando siempre a ser posible, nombres y domicilios de personas de reconocida solvencia que los puedan acreditar a fin de recibirles declaración.

Dios guarde a Vd. muchos años.

En Fte. Palmera a 12 de Junio

de 1939

Año ~~1939~~ de

la Victoria El Juez Militar Instructor,

Sr. Presidente Alcalde del Ayuntamiento

F U E N T E P A L M E R A

# INFORME

90

Nombre del detenido Juan Hens Grones  
Circunstancias 47 años, casado, jornalero  
natural y vecino de esta villa.

En contestacion a la atenta comunicacion de V.S. numero 159 de fecha 12 del actual, en la que interesa informes acerca de los antecedentes, conducta y actuacion durante la dominacion marxista del individuo cuyo nombre al margen se consigna, tengo el gusto de parti parte que el referido individuo pertenecia a la U.G.T. con anterioridad al Movimiento Nacional.

Durante la dominacion marxista intervino en la detencion de personas de orden, saqueos por cuenta propia y en el asalto al Cuartel de la Guardia civil de esta localidad.

Puede recibirse declaracion de cuanto queda mencionado a los vecinos de la aldea de La Herreria don Manuel Reyes Hens, don Rafael Balmon Bagre y don Ricardo Guisado Etiens. Por Dios, España y su Revolucion Nacional-Sindicalista.

Fuente Palmera 17 de Junio 1939.

Año de la Victoria.

El Jefe Local,



Sr. Juez Militar Instructor de esta villa.

LOCALIDAD

AUDITORÍA DE GUERRA  
DEL  
EJÉRCITO DE OPERACIONES DEL SUR

Juzgado Militar F. Palmera

Domicilio .....

Nombre del detenido: Juan Hens Crenes  
Circunstancias de 47 años de edad, casado,  
agricultor y natural de la Herrería

Nº 159

En cumplimiento de lo acordado en el día de hoy en el Procedimiento Sumarísimo de Urgencia número 24.406

que en este Juzgado Militar se sigue contra

Juan Hens Crenes

cuyas circunstancias al margen se indican, ruegole que con la mayor urgencia posible practique gestiones a fin de determinar los antecedentes, actuación y conducta político-social durante el dominio rojo, del expresado individuo y de cuya resultancia emitirá a continuación el oportuno informe.

Le encarezco que los hechos que al procesado o inculcado se le atribuyen se consignen de un modo claro y conciso, facilitando siempre a ser posible, nombres y domicilios de personas de reconocida solvencia que los puedan acreditar a fin de recibirles declaración.

Dios guarde a Vd. muchos años.

En Fte. Palmera a 12 de Junio

de 19 39 Año ~~1939~~ de la Victoria El Juez Militar Instructor.

Sr. Jefe Local de Falange Española Tradicionalista y de las J.O.N.S.

FUENTE PALMERA

Diligencia de nombramiento de Secretario

Fuente Palmera

Don Baltasar Gutierrez González

Alferez Provisional  
~~Honorario del Cuerpo Jurídico Militar,~~

Juez Militar de Fuente Palmera designado Instructor de este Sumario en la precedente Orden de Proceder, habiendo de elegir Secretario para estas actuaciones, designo a José Simón Pedarrós el que una vez en mi presencia manifiesta no tener incompatibilidad para el ejercicio del cargo, que acepta; jurando desempeñar bien y fielmente las obligaciones del mismo de las que fué enterado.

Y para que conste y en prueba de conformidad firma conmigo en Fuente Palmera a doce de Junio de mil novecientos Treinta y nueve

Providencia Juez Militar

En Fuente Palmera a doce

Sr. Baltasar Gutierrez de Junio de mil novecientos treinta y nueve

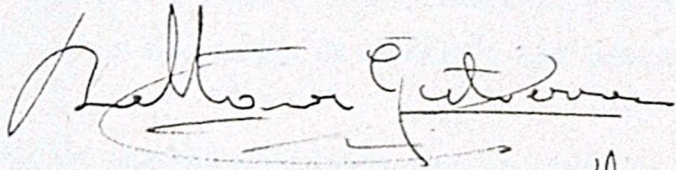
Por recibidas en el día de hoy el 1 precedente oficio-atestado de la G. Civil con la Orden de Proceder que las encabeza, de la que se acusará recibo; intrúyase procedimiento sumarísimo de urgencia en averiguación y comprobación de los hechos que en las mismas se mencionan; dése cuenta del inicio al Ilmo. Sr. Auñitor Delegado del Ejército de Operaciones y al Jefe de Justicia; regístrese en el libro correspondiente; cítese de comparecencia al denunciante a fin de ratificarse en su denuncia y en atención a los cargos que se formulan contra

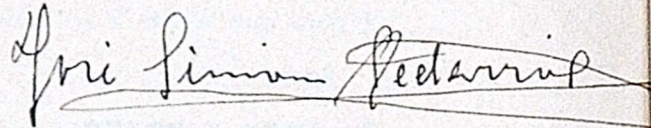
Juan Hens Crenes

se decreta su prisión preventiva, librando el oportuno mandamiento al Sr. Director de la prisión de Fuente Palmera del que acusará recibo para su unión a los autos y practíquense cuantas diligencias se estimen necesarias, reclamando informes y antecedentes de conducta, político-sociales a las Autoridades locales del lugar de residencia del inculcado, interesando de las mencionadas Autoridades procuren en sus informes ser concretos y concisos en orden a la delimitación exclusiva de responsabilidades, señalando a ser posible personas de reconocida solvencia, que pue-

dan acreditar los hechos imputados y a las que se recibirá declaración si fuere pertinente; recá-  
bense asimismo del encargado del fichero de Información e Investigación y de Procedimientos en  
trámite los correspondientes certificados - ficha de antecedentes y procedimientos en trámite refe-  
rentes al inculpado y por el resultado de todo ello se proveerá.

Lo mandó y firma S. S. Doy fe.





DILIGENCIA.-Seguidamente queda registrado, se acusa recibo, se expiden los oficios y mandamientos acorda-  
dos y se cumple lo demás ordenado.

Doy fe.



Indagatoria del encartado

Juan Hens Crenes

En Fuente Palmera a 12 de Junio de 1939, ante el Sr. Juez Instructor con mi asistencia, comparece el que, exhortado a decir verdad, manifestó ser y llamarse como consta al margen, de 47 años de edad, natural de Herreria provincia de Córdoba y vecino de Fuente Palmera de estado casado y profesión Agricultor que sabe leer y escribir, que no fué procesado anteriormente por el delito de ... ante el Tribunal ... que le impuso la pena de ...

la cual cumplió

y que conoce el motivo por el que se encuentra

sujeto a este procedimiento.

Sus señas personales son: Estatura 1,650 pelo cano barba poblada cejas al pelo color sano ojos pardos y tiene como señales particulares ningunas

Es hijo de Bartolomé y de Adela naturales de Fuente Palmera

y de idem; está casado con Araceli Beurno Castell

y tiene seis hijos.

PREGUNTADO

para que diga a que partido político estaba afiliado, dijo: que desde 1925, pertenecía a la Unión General de Trabajadores, no desempeñando durante este tiempo ningún cargo en la Directiva.

Preguntado

convenientemente, dijo: que veinte días después de haberse iniciado el Movimiento Nacional, le ordenaron que se presentase en La Herreria, en donde se le encomendó la misión de hacer guardia con una escopeta.

PREGUNTADO

si formó parte de los asaltantes al Cuartel de La Guardia Civil de esta localidad, dijo: que no, que la noche del suceso estuvo en su melonar, presentandose por la mañana: José Guisado acompañado de otro individuo, pidiendoles la escopeta y al mismo tiempo que le acompañase a Fuente Palmera para cooperar en la rendición del Cuartel, a lo cual se negó.

PREGUNTADO

si intervino en saqueos, practico detenciones de personas de orden o participó en la quema de imágenes de su Aldea, dijo: que no.

PREGUNTADO

que fué lo que hizo al ser ocupadas estas tierras por las fuerzas nacionales, dijo: que huyó hacia la parte de Pozoblanco, regresando después a los montes comunales de Adamuz en donde estuvo desempeñando el oficio de porquero durante cuatro o cinco meses, a continuación ingresó como voluntario en Intendencia de la Setenticuatro Brigada.

PREGUNTADO

si tiene algo mas que agregar a estas manifestaciones, dijo: que no.

En este estado S.S. dió por suspendida la presente indagatoria y leida por su acuerdo la halló conforme, afirmandose y ratificandose en su contenido, firmandola con el Sr. Juez y conmigo el Secretario, doy fé,

*Balthasar Gutierrez*

*Juan Hens Crenes*

*Jose Simon Pectarros*



Declaración del Testigo

En Puente Palmera a veintitres

Ricardo Guisado Estiense de Junio de mil novecientos treinta y nueve,

ante este Juzgado compareció el testigo anotado al margen, el cual fué enterado del objeto de su comparecencia, de la obligación que tiene de decir verdad y de las penas en que incurre el reo de falso testimonio, siendo juramentado

con arreglo a su clase y preguntado por las generales de la Ley, dijo: llamarse como queda dicho, de 59 años de edad, de estado casado natural de Puente Palmera de profesión Agricultor que no ha sido procesado, y con domicilio en La Herrería y que no le comprenden las demás.

Preguntado convenientemente por S. S. manifiesta que conoce al encartado Juan Mens Crenes, el cual estaba afiliado a la unión general de trabajadores, estando completamente cierto de que durante algun tiempo desempeñó algun cargo de la directiva pues era uno de los individuos que más influencia ejercía en la organización, Tanto antes como después del Movimiento se caracterizó como un activo y exaltado propagandista de las ideas marxistas.

Preguntado Convenientemente manifestó que en los primeros días del Movimiento se dedicó a saquear el cortijo de Mojino Alto a cuyo propietario José Riobó molestaba continuamente dirigiéndole amenazas de muerte, arrebatándole incluso los artículos de la mesa cuando se disponía a comer. Manifiesta que en una ocasión llevó detenido al dueño del cortijo mencionado y a un cuñado suyo con intención de entregarlo al comité revolucionario de Posadas, teniendo que volverlo a la finca como consecuencia de algunos obstáculos que le pusieron en el camino tras turbas. Agrega que todo esto lo sabe por manifestárselo un cuñado del Sr. Riobó llamado Eduardo Perez Alvarez, También saqueó el cortijo de Carnariles propiedad de Julian Reyes Mens, de donde sacó jamones y algunos objetos de plata, procedentes de una vajilla.

Preguntado Cual fué la participación del encartado en lo que se refiere al asalto a este Cuartel de la Guardia Civil dijo que durante todos aquellos días iba siempre acompañado de una escopeta viendosele diariamente prestar servicios de guardia a las afueras de la aldea, con el objeto de prevenirse si llegaban las fuerzas Nacionales. Agrega que le vio salir formando parte del grupo que vino a Puente Palmera para participar y prestar colaboración en la rendición de los guardias civiles y paisanos que se defendían en este Cuartel.

Preguntado Si tiene algo más que manifestar dijo que no, y leída que le fué esta su declaración por haber renunciado al derecho que tiene de hacerlo por sí, la halló conforme afirmandose y ratificándose en su contenido, firmandola con el señor Juez y conmigo el secretario de que doy fé

*[Handwritten signatures: Ricardo Guisado Estiense and Juan Mens Crenes]*

Declaración del Testigo

En Fuente Palmera a veintitres

de Junio de mil novecientos treinta y nueve,

Jose Balmón Gayardo ante este Juzgado compareció el testigo anotado al margen, el cual fué enterado del objeto de su comparecencia, de la obligación que tiene de decir verdad y de las penas en que incurre el reo de falso testimonio, siendo juramentado

con arreglo a su clase y preguntado por las generales de la Ley, dijo: llamarse como queda dicho, de 50 años de edad, de estado casado natural de La Herrería de profesión jornalero que no ha sido procesado, y con domicilio en La Herrería y que no le comprenden las demás.

Preguntado convenientemente por S. S. manifiesta que conoce al encartado Juan Hens Crenes, que estaba afiliado a la U.G.T. y en cierto tiempo desempeñó un cargo de la directiva, siendo uno de los individuos de mas influencia de la organización, fué un elemento de los que tomaron mas believe en todo cuanto se refiere a la propaganda de las ideas revolucionarias defendiendo estas con extraordinario tesón.

Desde los primeros momentos tomó parte destacada en el aspecto de saques y en recogida de armas cosas estas que realizó en un cortijo propiedad de Jose Ribó llamada el Mojino Alto, a este propietario le molestó grademente por vivir el individuo en cuestión a poca distancia continuamente le le dirigía amenazas, llevandole detenido una vez con la intención de entregarlo al comité de Posadas no pudiendo conseguirlo a causa de algunos obstáculos que se le presentaron, tambien intervino en el saqueo del cortijo de Carneriles llevandose jamones y efectos de plata,

En lo que se refiere al asalto de este Cuartel de la Guardia Civil está cierto de que vino a Fuente Palmera, formando parte de las turbas integradas por individuos de la aldea y de otras vecinas.

El encartado figuró siempre durante los días de la dominación marxista entre aquellos de más acusado relieve oyendole en una ocasión estas palabras "Hay que evacuar a las mujeres y a los niños para que de esta forma podamos realizar una resistencia mas tenaz a los facciosos". Agrega que prestaba diariamente servicios de vigilancia en las afueras de la aldea, para poder cumplir de esta forma su pensamiento de hacer resistencia.

Preguntado

Si tiene algo más que manifestar dijo que no, y leida que le fué por mi el secretario esta su declaración por haber renunciado al derecho que tiene de hacerlo por sí la halló conforme afirmándose y ratificándose en su contenido, firmandola con el Señor Juez y conmigo de que doy fé.

Jose Balmón Gayardo

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

# AUTO DE PROCESAMIENTO

En Fuente Palmera veinticuatro de Junio de mil novecientos treinta y nueve

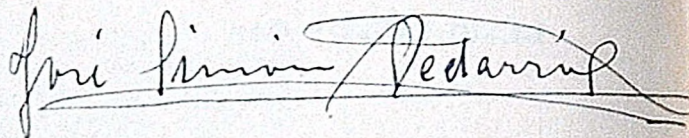
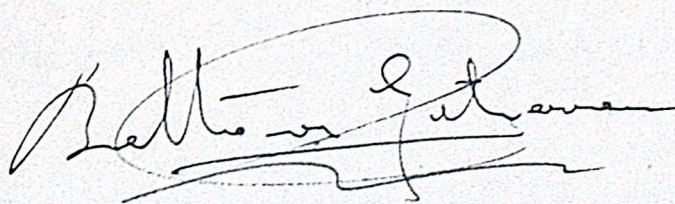
RESULTANDO: Que estaba afiliado a la Unión General de Trabajadores; que era un exaltado propagandista de las ideas revolucionarias; que se opuso a nuestro Movimiento con las armas; que en los primeros días se dedicó a saquear el cortijo del Monjino Alto a cuyos dueños molestaba continuamente llevándole detenido en unión de otro pan el fin de entregarlos al Comité de Posadas; que saqueo el cortijo de Carneriles de donde se llevó jamones y algunos objetos de plata; que vino a Fuente Palmera formando parte del grupo que llegó par ayudar a rendir el Cuartel.

CONSIDERANDO: Que los hechos relatados son constitutivos del delito de Rebelión, previsto y penado en el artículo 237 del Código de Justicia Militar y Bando declarativo del Estado de Guerra, y del mismo aparece como presunto responsable Juan Hens Crenes por lo que de conformidad a lo dispuesto en el artículo 421 de dicho Cuerpo legal debe declarársele procesado y habida cuenta de la naturaleza del delito perseguido y del procedimiento sumarísimo procede decretar la ratificación de la prisión preventiva que sufre a tenor de lo dispuesto en los artículos 471 y 653 del referido Código Castrense.

Vistos además de los artículos citados los Decretos 55 y 191, S. S. por ante mí el Secretario, dijo: Se declara procesado a Juan Hens Crenes, se ratifica la prisión preventiva que el expresado procesado sufre; notifíquesele el presente Auto; recíbale declaración indagatoria, evacuando las citas útiles que se deduzcan; librense los oportunos oficios y mandamientos para hacer efectiva la prisión decretada y entiéndase con aquél en forma legal cuantas diligencias sean pertinentes practicar.

Así lo mandó y firma el Sr. D. Baltasar Gutierrez Gonzalez Juez

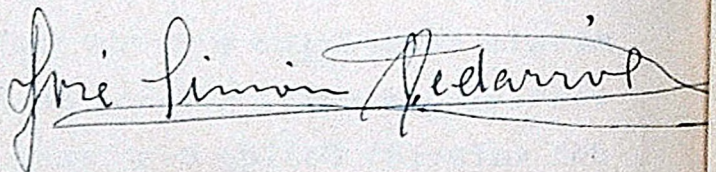
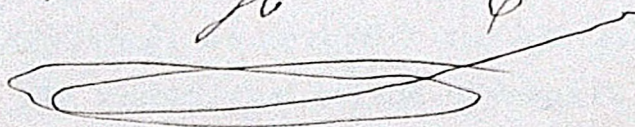
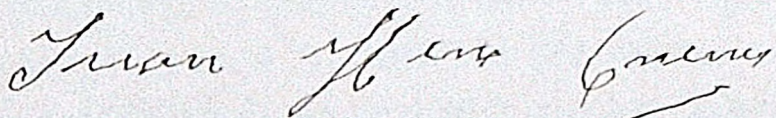
Militar de Fuente Palmera..... de lo que yo, el Secretario que refrenda  
Doy fe.



Notificación.-Yo el Secretario teniendo a mi presencia a l..... proce-  
sado le..... notifiqué en forma legal el.....  
precedente Auto y le hice saber su derecho a nombrar defensor, entre  
los que se hallen de turno y aportar para el momento de la celebra-  
ción del Consejo de Guerra las pruebas de descargo que estime con-  
secuentes a su defensa y sean reputadas pertinentes.

Enterado , dándose por notificado , designa defensor al que de  
.....oficio le corresponda..... y firma conmigo el Secre-  
tario en Fuente Palmera..... veinticuatro de Junio de mil novecientos  
.....treinta y nueve.....

Doy fe.

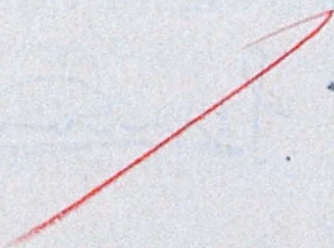


# AUTO-RESUMEN

16.

En Fuente Palmera a veinticinco de Junio  
de mil novecientos treinta y nueve.

RESULTANDO: Que se inició el presente procedimiento Sumarísimo de Urgencia en virtud de Orden de Proceder del Ilmo. Sr. Auditor de Guerra contra Juan Mens Crenes y de las diligencias practicadas aparece que al        folios        se acredita que el citado procesado pertenece a la U.G.T.; que era un exaltado propagandista de las ideas revolucionarias; que se opuso a nuestro Movimiento con armas; que se dedicó a saquear el cortijo del Mojino Alto a cuyos dueños molestó continuamente llevándole detenido para entregarle al Comité de Posadas; que saqueó el cortijo de Carnerúles; que vino a Fuente Palmera formando parte del grupo que llegó para ayudar a rendir el Cuartel.



CONSIDERANDO: Que acreditados los hechos fundamentales que sirvieron de base al resultando del Auto de Procesamiento y que aquellos se encuentran sancionados en el Bando de 28 de Julio de 1936 procede ratificar aquél y practicadas las diligencias necesarias para el esclarecimiento de los hechos imputados, es pertinente dar por terminado el procedimiento y elevarlo a la Superioridad de conformidad a lo dispuesto en el Decreto 55.

Vistos los artículos pertinentes de los Decretos 55 y 191 S. S. dijo: Se declara concluso el presente procedimiento Sumarísimo de Urgencia seguido contra        Juan Muñoz Galvez cuyo procedimiento se ratifica; elévese lo actuado a la Superioridad para la resolución que estime de justicia.

Lo mandó y firmó en Fuente Palmera a veinticinco de Junio de 1939  
Juez Militar Baltasar Gutierrez e Instructor de esta Causa; de todo lo cual yo, el Secretario, Doy fe.

El Juez,

El Secretario,

Diligencia de remisión.—En Fuente Palmera a veinticinco  
de Junio de mil novecientos treinta y nueve  
se remite a la Superioridad la presente Causa, compuesta de dieciséis  
folios útiles, de lo que doy fe.

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'Jiménez', written over a horizontal line.

144 17  
Decreto.—Señálese para la vista de estas actuaciones el día 3 de Febrero en Cordoba 1940  
a las 1'15 horas y pasen los autos a instrucción de las partes por el término  
legal; dése lectura al procesado de los nombres de los componentes del Consejo  
Cordoba a 1 de Febrero de 1940

El Presidente del Tribunal,

Miguel Herrero Sues

Diligencia de notificación.—En el mismo día \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_  
de \_\_\_\_\_ de mil novecientos \_\_\_\_\_

Yo el Secretario teniendo a mi presencia al procesado Juan Hezns Crenes  
le notifiqué por lectura íntegra la relación de los componentes del Consejo de Guerra  
que le ha de juzgar y advertido si tiene algo que alegar manifiesta quedar enterado y  
que no tiene nada que manifestar  
y en prueba de conformidad firma con el autorizante. Doy fe.

Juan Hezns Crenes

Rafael Zamora

El Sr. Fiscal:—Queda instruido y firma

[Firma]

El Sr. Defensor:—Queda instruido y firma

[Firma]

# ACTA DE LA VISTA

Vista en Audiencia pública con asistencia del Sr. Presidente del Consejo

D. ~~Teniente Coronel D. Rafael Herrera Doblas~~

vocales D. Tenientes: D. Facundo Muro Torrero, - D. Jose Perez Lacalle  
D. Jose Rey Illanes. - Fiscal Capitan D. Rodrigo Ferndes de Mesa. -  
Defensor, - Teniente, D. Manuel Bernal Perez. - Ponente Capitan D.  
Jose Maria Eguala

dada lectura de los autos en el día y hora señalados y emitidos por las partes sus respectivos informes; el Fiscal mantuvo que los hechos de autos son constitutivos del delito que prevee el artículo

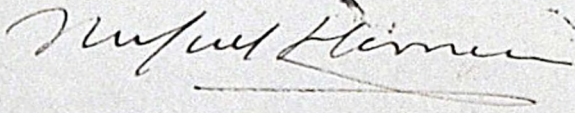
y solicitó para el procesado la pena de RECLUSION MILITAR PERPETUA

El Defensor expuso que debía ser absolto

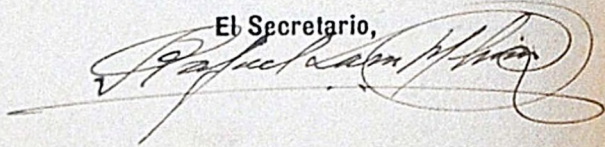
Oído el procesado manifestó que no eran ciertos los hechos imputados  
Dandose por terminado el acto quedó reunido el Consejo en sesion  
secreta para deliberar y dictar sentencia

Cordoba 3 de Febrero de 1940

V.º B.º El Presidente,



El Secretario,





En la plaza de Cordoba a tres de Febrero de 1946 mil nueve cientos cuarenta.- Se reune el Consejo de Guerra Permanente de Urgencia para ver y fallar la causa instruida contra el procesado Juan Hens Crenes de 47 años de edad, natural de Herencia y vecino de Fuente Palmera, de estado casado por el delito de Rebelion. Hecha relacion de la causa presente el Ministerio Fiscal Defensor del procesado ye este y

RESULTANDO.- Que el procesado Juan Hens Crenes elemento de gran influencia en la U.G.T. a la cual pertenecia desde el año 1925. Se opuso al Glorioso Movimiento Nacional con las armas practicando diferentes saqueos entre ellos el que realizaron en el Cortijo Mojino Alto propiedad de D. José Riobó a quin llevan ante el Comis de Posadas siendo puesto en libertad mas adelante, Tomó parte ~~activa~~ voluntaria en la destruccion e incendios de Templos e Iglesias en la Aldea de Herencia asi como tambien en el asalto al Cuartel de la Guardia Civil de Fuente Palmera. HECHOS PROBADOS

CONSIDERANDO.- Que los hechos sentado como prbado en al anterior resultando constituye un delito de Adhesion a la Rebelion previsto y sancionado en el articulo 238 delCodigo de Justicia Militar en relacion con los bandos declarativos del estado de Guerra y del que aparece como responsable en concepto de autor el procesado Juan Hens Crenes.

CONSIDERANDO.- Que no concurren circunstancias de responsabilidad oriminal  
CONSIDERANDO.- Que todo responsable criminalmente de un delito o falta lo es tambien civilmente.

VISTOS los articulos citados y demas de general aplicacion.

FALLAMOS

Que debem s condenar y condenamos al procesado Juan Hens Crenes como autor de un delito de Adhesion a ala Rebelion a la pena de RECLUSION MILITAR PERPETUA y a las ascensorias de inhabilitacion absoluta e interdicion civil dura te su cumplimiento y a las responsabilidades civiles que se ~~fixa~~ fijaran y exigiran por las autoridades competentes en el tramite oportuno-

Asi por esta nuestra sentencia l pronunciamos mandamos y firmamos.

*Miguel Herrero Sobrino*

*José María...*  
*Fernando...*  
*Beltrán...*  
*José...*



PROVIDENCIA DEL JUEZ ADJUNTO ( Cordoba a veintiocho de marzo de mil novecientos  
TENIENTE FUON CRUZ ( cuarenta.-

Por recibida la presente Causa con el Decreto Auditorial procedase a su cumplimiento; para ello deduzcense los testimonios prevenidos al Consejo Supremo de Justicia Militar, al Tribunal Regional de Responsabilidades Politicas, practiquese la liquidación de condena de la que se remitirá copia al Sr. Director de la Prisión; en ese momento el Sr. Director de Córdoba ~~debe~~ notifique al encartado la sentencia en el recibo, envíese la ficha de antecedentes penales al Sr. Director del Registro Central de Reclusos y Penados. Interesandose a todos los efectos de recibo. Con el resultado de todos y recibidos acuse de recibo remítase esta Sumaria al Archivo de esta Auditoria.-  
Lo mandó y firma S. Sa Doy fé.-

*[Handwritten signature]*  
*[Handwritten signature]*  
DILIGENCIA.- Seguidamente se cumple lo mandado.-

*[Handwritten signature]*

LIQUIDACIÓN DE CONDENA.- La practico en cumplimiento de lo ordenado, resultando de esta causa por el cual el Consejo de Guerra Permanente de Urgencia de esta Plaza, ha sido condenado **JUAN HENS** en la causa nº 24406 como autor de un delito de adhesión a la Rebelión, a la pena de RECLUSIÓN PERPETUA O SEA TREINTA años y apareciendo que el mismo se encuentra detenido por esta causa desde el día doce de Junio de mil novecientos treinta y nueve en su consecuencia deberá dejar extinguida la Condena impuesta el día once de Junio de mil novecientos sesenta y nueve en que será puesto en libertad por esta causa.-

Y para que conste en cumplimiento de lo ordenado expido al presente con el VºBº del Sr. Juez Adjunto de Ejecutorias en Córdoba a veintiocho de marzo de mil novecientos cuarenta.-

VºBº/  
EL JUEZ ADJUNTO DE EJECUTORIAS.-

*[Handwritten signature]*  
*[Handwritten signature]*

Justificación - Zennaro en un plenario  
al procesado le volví a firmar  
forma en sentencia, que  
de interado y firma con

~~Juan José~~  
Juan José Crespo ~~Bonilla~~

~~Juan José~~



PROVINCIA PROVINCIAL

CÓRDOBA

DIRECCIÓN



3822

21

Acuso recibo a V. S. del recibo  
de liquidación de condena  
de la recida en CARAN NÚM. 24406  
contra Juan Hernández Cremes  
Dios guarde a V. S. muchos años.  
Córdoba 10 de Abril de 1940.-



*L. Quijé*

Adjunto de Ejecutorias, Sr. Tuñón.-



MINISTERIO DE GUERRA  
DE  
CÓRDOBA

Acuso recibo a V. S. de haber  
sido deducido el testimonio del  
procedimiento Sumarísimo de Ur-  
gencia núm. 24406 seguido contra  
Juan Hens Crenés

con destino al Consejo Supremo  
de Justicia Militar Tribunal R.

de A. P. y ficha de antecedentes

y que me remite en el día de la  
fecha.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Córdoba 11 abril 1940.

EL AUDITOR,  
P. A.

z de

DILIGENCIA DE REMISIÓN.-En... Córdoba 11 de  
de mil novecientos  
.....  
archivo general de  
toria la presente  
que doy fe.

*Bauer*

= Secreto =

Córdoba a diez y siete de  
cientos noventa

Cumplimentado lo ordenado  
tomando por seria nota en Tufar

El Auditor  
*[Signature]*

TOMADA RAZON  
en  
ESTADISTICA E INFORMACION



MINISTERIO DEL EJERCITO

COMISION CENTRAL DE EXAMEN DE PENAS

# PROPUESTA DE CONMUTACION

**JUAN HENS CREMES**

..... natural de ..... **Herencia**.....  
 de ... **47** años de edad, de estado ... **casado**..... y de profesión ..... **labrador**....., fué conde-  
 nado por sentencia de Consejo de Guerra celebrado en la Plaza de ..... **Cordoba**..... el ... **3**...  
 de ... **febrero**..... de 19 **40**, a la pena de ... **Reclusion perpetua**.....  
 ..... con las accesorias **inhabilitacion e interdicon civil**  
 ..... como autor de un delito de **adhesion a la rebelion**  
 ..... definido en el artículo **238**.. del Código de Justicia Militar.

Empezó a cumplir la pena el ... **11** de **marzo**..... de 19 **40** y actualmente se encuentra  
 en ..... **la Prision de Cordoba**.....

La Comisión Provincial de ... **Cordoba**....., admitiendo los hechos probados, propone que  
 sea ..... **conmutada**..... la pena que el rematado viene extinguiendo, y que la definitiva, hecha  
 aplicación de las normas contenidas en la O. C. de 25 de enero de 1940 (D. O. núm. 21), sea la de **Veinte**  
**años y un dia de R.M. (Nº 9 gr III)** en las accesorias de .....

La Autoridad judicial informa ... **conforme con la Comision**.....

Esta Comisión Central acepta como hechos probados los de ..... **"Elemento de gran influencia**  
**la UGT. a l.a que pertenecia desde 1925. Se opuso al M. con las arma**  
**actitando varios saqueos entre ellos el del cortijo Mojino Alto propi-**  
**dad de D. Jose Ribbo a quien llevan ante el Comité de Posadas siendo**  
**esto en libertas mas adelante. Tomo parte en la d. struccion e incendio**  
**Templos e Iglesias en la Aldea de Herencia asi como en el asalto al**  
**cuartel de la G. Civil de fuente Palmera."**  
 ..... debe admitir formalmente, en su virtud y teniendo en cuenta que del rematado constan los antece-  
 dentes relativos a .....

..... lo considera comprendido ..... en el caso ..... **9**.....  
 del grupo ..... **III**..... de la anterior citada disposición, y en su virtud propone que la pena  
 primitiva le sea ..... **conmutada**..... debiendo quedar como definitiva la de **Veinte años**  
**y un dia de reclusion mayor y accesorias de la pena primitiva**.....

Y tomado este acuerdo por ..... **unanimidad**..... de los Vocales votantes, elevan esta pro-  
 puesta al Ilmo. Sr. Asesor del Ministerio del Ejército para su vista y curso a la Superioridad.  
 Madrid, **29** de ..... **Octubre**..... de 194 **2**

El Auditor Presidente,

El Vocal Militar,

El Vocal Judicial,

El Asesor del Ministerio del Ejército,

El Excelentisi-





mo Señor Ministro del Ejército, con fecha 20 de DIC. 1942 de 194..., dicta resolución por virtud de la cual la pena definitiva que debe cumplir el rematado es la de Veinte años y un día de reclusion mayor sin ~~XXX~~ las accesorias de la pena primitiva, que se conmutan igualmente.

Lo que de orden de Su Excelencia certifica esta Comisión Central y lo remite a V. ...., para efectos de reapertura del procedimiento originario, unión al mismo de la presente y ejecución de su contenido, dando cuenta de su total diligenciamiento a esta Comisión por obrar en la misma todos los antecedentes del asunto.

Dios guarde a V. .... muchos años.

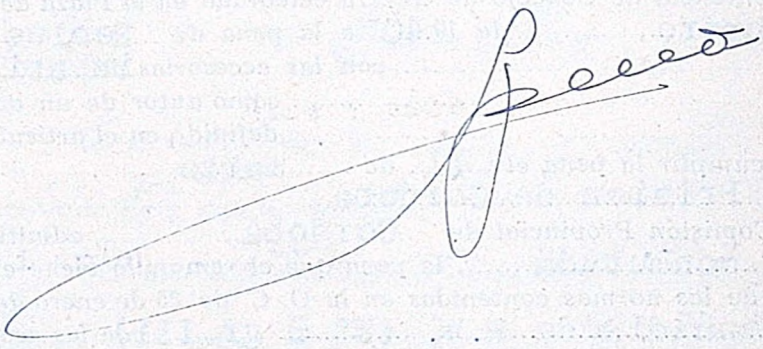
Madrid, ..... de 20 DIC. 1942 de 194...

El Auditor Presidente,

El Vocal Militar,



El Vocal Judicial,



Excmo. Señor Capitan General de la Segunda Region.

DILIGENCIA DE NOMBRAMIENTO DE SECRETARIO

Don ~~DON FRANCISCO ESCRIBANO FERNANDEZ~~ TENIENTE DEL ARMA DE CABALLERIA y Juez Militar Especial de Ejecutorias de Conmutaciones de Penas de la Plaza y Provincia de Córdoba.

CERTIFICO: Que habiendo de nombrar Secretario para que me auxilie en la tramitación de las precedentes actuaciones, designo a ~~Sargento de Complotto del Arma de Caballeria~~ DON FRANCISCO MATEOS GARCIA el que ante mi presencia y una vez enterado del cargo que se le confiere, lo acepta y jura, quedando obligado a desempeñar bien y fielmente las obligaciones del mismo.

Y para que conste y en prueba de conformidad, firma el presente conmigo en Córdoba a diez y seis de Julio del año mil novecientos cuarenta y tres.

Providencia luez

Sr. Escribano Fernandez.

En Córdoba a diez y seis de Julio del año mil novecientos cuarenta y tres.

Por recibido el anterior certificado de resolución definitiva correspondiente al encartado JUAN HENS GRENES unase al Procedimiento de su razón, que se encuentra en el archivo provisional de este Juzgado. y en su consecuencia, oficiese al Comandante Puesto de la Guardia Civil de Fuente Palmera para que manifieste la situación de actual del referido encartado y con su resultado se proveerá.

Lo mando y firma Su Señoria de que doy.....fe.

Diligencia.—Seguidamente se cumple lo ordenado de que doy.....fe.

Providencia Juvz Sr.) En Cordoba a veintitres de Julio de mil novecientos  
Escribano Hernandez.) cuarenta y tres,

Por recibido oficio del Comandante Puesto de la  
dia Civil de Fuente Almeria en el que da cuenta de que el encartado  
encuentra cumpliendo condena en el establecimiento penal de Llera. Segun  
unase a los autos y en su consecuencia deduzcas testimonio del  
ficado de resolucion definitiva, practiquese la nueva liquidacion de  
dena, librese exhorto comprensivo de estos documentos al Sr. Jefe  
pitan General de la Region Militar para que por su curso  
pendiente sea diligenciado en el encartado y se haga entrega del  
ficado y de la liquidacion de condena al Sr. Director de la Prision  
tada, al que se le exigira couso de recibo que se unira al exhorto  
llenese la ficha de antecedentes.-

Lo mando y firma S.S. de que doy fe.-

*Fran. Hernandez* *Juan Domatech*

DELIGENCIA.-Seguidamente se cumple lo ordenado.-Doy fe.-

*mateo*

Providencia Juvz Sr. En Cordoba a veinte de  
Escribano Hernandez Agosto de mil novecientos  
cuarenta y tres.

Por recibido acuse de recibo del Registro  
Central de Penados y Recluidos, unase  
a los autos.

Lo mando y firma S.S. de que doy fe.

*Fran. Hernandez* *Juan Domatech*

Diligencia.-Seguidamente se cumple lo ordenado.

*mateo* Doy fe.-

En Cumplimiento a su res-  
tado y Superior escrito, de fecha  
16 del actual, en el que me inte-  
resa le informe lugar donde se  
encuentra el individuo, Juan Hues  
Ornes, de 51 años de edad, a puen-  
ton de estado. Casado con Araceli,  
natural de esta villa, y vecino de  
la aldea de Herrero de este  
partido y demarcación, tengo el  
honor de participar a Su Auto-  
ridad que según informes reci-  
bidos por el que suscribe, de la  
Señora del individuo a que se  
refiere el presente escrito,  
éste, se encuentra en la

actualidad sufriendo condena en el  
Destacamento Penal de Sers. Geron

Dios grande y muchos años.

Quinto Palmiro 20 de Julio.

El Comandante del Puerto

Manuel Ramos

*[Signature]*

Señor Jefe del Juzgado Militar Especial  
Autoridad de Conmutaciones de Penas de la Plaza y Provincia  
Córdoba

Juzgado Militar Especial de Ejecutorias de Conmutaciones de Penas  
de la Plaza y Provincia de Córdoba.

LIQUIDACION DE CONDENA correspondiente al encartado por el Procedimiento Sumarísimo de  
urgencia n.º 24 406-29 instruido contra Juan Hous Breus

Fue reducido a prisión por la presente causa el día doce de junio de mil no-  
venta y cinco

Fue condenado a la pena de Reclusión Perpetua.

Le ha sido conmutada la pena impuesta, por la de Veinte Años y Un Día de  
Reclusión Mayor, sin los accesorios de la pena primitiva.

En su consecuencia, dejará extinguida la nueva pena el día doce de junio de mil no-  
venta y cinco

V.º B.º

Córdoba a 3 de Julio de 1.943

El Juez de Ejecutorias de Conmutaciones de Penas,

El Secretario,

*Fran. Acibarro*

*Juan Mateos*

ha recibido la hoja n.º de la causa n.º 24 406-79  
pondiente a Juan Heus Creses  
dente del Juzgado Militar de Ejecutivos de

mutuantes de Peña de Carra

MINISTERIO DE JUSTICIA  
DIRECCION GENERAL DE PRISIONES de 19  
ENTE DEL REGISTRO,  
8 - AGO, 1943  
REGISTRO CENTRAL DE  
PENADOS Y REBELDES

ROVIDENCIA JUEZ SR.) En Córdoba a once de Septiembre de mil novecientos cuar  
SCRIBANO FERNANDEZ ) cuarenta y tres.

Por recibido ~~efuerto~~ debidamente diligenciado en el en-  
caratado, únase a los autos y habiendo quedado terminadas todas las  
diligencias de ejecucion ordenadas, pongase en conocimiento del Il-  
ustrisimo Sr. Auditor Presidente de la Comision Central de Examen  
de Penas por conducto del Excmo. Sr. General Gobernador Militar de  
esta Plaza, al que se le suplicará acuse de recibo que se unirá a los  
autos.

Comandó y firma S.Sa. de lo que Doy.....fe

IGENCIA. Seguidamente se cumple lo ordenado de lo que Doy.....fe



GOBIERNO MILITAR  
DE CÓRDOBA  
ASESORIA JURIDICA

Núm. 15431

Cumplimentado en la persona que al  
margen que se expresa, devuelvo a V. S.  
el exhorto que para su evacuación en el  
mismo remitió a este Gobierno Militar.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Córdoba 9 de Septiembre de 1943.

De Orden de S. E.

El Teniente Coronel Jefe de E. M.,



HENS CRENES

REGISTRO GENERAL  
DE SALIDA  
Y CIERRE N. 4942

Sr. Juez Militar de Ejecutoriad de Conmuta-  
ciones de Penas.- PLAZA

46-5-



MINISTERIO DE JUSTICIA  
DIRECCION GENERAL DE PRISIONES  
Cárcel Cclular de Partido de Figueras  
JEFATURA

Excmo. Sr

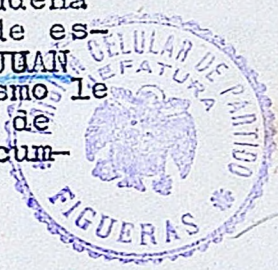
Tengo el honor de poner en conocimiento de V. E. que, en el día de hoy, se han recibido en esta Jefatura los documentos, que se detallan al margen, referentes a los reclusos en este Establecimiento que en el mismo se citan.

Dios guarde a V. E. muchos años.  
Figueras, 20 de Agosto de 1943

8283

Margen que se cita:

U, núm. 24.406  
Almonio de sentencia  
quidación de condena  
tiva al penado de es-  
tablishmto JUAN  
CRENES, Asismismo le  
elvo diligencia de  
to debidamente cum-  
mentado.



*[Handwritten signature]*

ENTRADA  
de Orden 38816  
ha 24 AVO. 1943

4ª REGION MILITAR  
ESTADO MILITAR  
23 AGO 1943  
ENTRADA  
Registrado el folio n.º 37

Excmo. Sr. CAPITAN GENERAL DE LA IV REGION MILITAR

BARCELONA

# Excmo Sr. D. Miguel Ponte y Manso de Zúñiga,

Capitán General de la Segunda Región Militar y Autoridad Judicial de la misma y en su nombre y representación \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_ y Juez Militar Especial de Ejecutorias de Conmutaciones de Penas de la Plaza y Provincia de Córdoba.

888 6

A la Autoridad Judicial y Juez que se designe para la evacuación del presente exhorto, atentamente saludo y participo: Que en este de mi cargo, se da cumplimiento a la ejecutoria de conmutación de pena recaída en el Procedimiento Sumarísimo de Urgencia número 24.406-37, instruido contra el recluso condenado Juan Heus Orreel en el que, por proveído de esta fecha, he acordado dirigir a V. S. el presente, como lo ejecuto, por el cual y en nombre de su Excelencia El Generalísimo Jefe del Estado Español (q. D. g.), le exhorto y requiero y en el mío le ruego y encargo, se sirva aceptarlo y en su cumplimiento disponer la práctica de las diligencias que se interesan, pues en hacerlo así y en devolverlo diligenciado a la brevedad posible por el conducto de su recibo administrara Justicia, quedando a la recíproca en casos análogos.

Dado en Córdoba a veintiseis de Julio de mil novecientos cuarenta y tres.

*Fran. Cortés  
M. Manso*

### DILIGENCIAS QUE SE INTERESAN

Que previa identificación, se notifique en legal forma el adjunto testimonio del certificado de resolución definitiva al recluso condenado Juan Heus Orreel que se encuentra extinguiendo condena en el Castellano Penal de Sers (ferona) y una vez confiada se haga entrega del testimonio y liquidación de condena, al Sr. Director de Sers, para que se sirva al efecto.

Córdoba a 27 de Julio de 1943

El Juez de Ejecutorias de Conmutaciones de Penas.

*Fran. Cortés  
M. Manso*

Sers, 19 agosto 1943. Enterado el recluso interesado  
Juan Heus Orreel

32.

GOBIERNO MILITAR  
DE  
CÓRDOBA  
SECRETARÍA JURÍDICA

Núm. 17022

Le comunico haberse recibido en este Gobierno Militar el oficio dirigido al Illmo. Sr. Presidente de la Comisión Central de Penas, por el que da cuenta de haber quedado terminadas las diligencias de ejecución de la nueva sentencia recaída en la causa instruida contra el individuo que al margen se expresa, el cual es remitido con esta fecha a la citada Autoridad.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Córdoba 15 de Septbre. 1943.

De Orden de S. E.

El Teniente Coronel Jefe de E. M.

P. O.

El Comandante Secretario

HENS CREUS

REGISTRO GENERAL  
DE SALIDA  
N.º 5432



Jefe Militar de Ejecutorias de Conmutaciones de Penas de esta

PLAZA

# ESTADISTICA CRIMINAL DE GUERRA

Región 2º

Año de 1947

Causa núm. 24406 por el delito de Selección

Imp. Militar VALLINAS-Carranza, 15-Madrid

## DATOS RELATIVOS AL PROCEDIMIENTO

Resolución de la causa..	Sobreseimiento .....	Definitivo ....	{ Por fallecimiento ..... { Por otros motivos .....	<i>La guerra</i>
		Provisional .....		
Sentencia .....		Tribunal que la dictó .....		<i>20 de Jarama</i>
		¿De conformidad con el Fiscal? .....		
		Pena o penas impuestas al reo .....		
		Se impuso pena correctiva o en la mayor o menor extensión .....		
		Absolución .....		
		¿Fué sumarísimo el procedimiento? .....		<i>si</i>
		Tiempo invertido en la tramitación .....	Menos de seis meses .....	
			De seis meses a un año .....	<i>si</i>
			Más de un año .....	

## RESOLUCIONES RECAIDAS RESPECTO A LOS PROCESADOS

Sobreseimiento provisional .....	}	Jefes y oficiales .....	
		Clases .....	
		Tropa .....	
		Paisanos .....	
Sobreseimiento definitivo por muerte .....	}	Jefes y oficiales .....	
		Clases .....	
		Tropa .....	
		Paisanos .....	
Sobreseimiento definitivo por otros motivos .....	}	Jefes y oficiales .....	
		Clases .....	
		Tropa .....	
		Paisanos .....	
Sentencia absolutoria .....	}	Jefes y oficiales .....	
		Clases .....	
		Tropa .....	
		Paisanos .....	
Sentencia condenatoria .....	}	Jefes y oficiales .....	
		Clases .....	
		Tropa .....	
		Paisanos .....	

## CORRECTIVOS IMPUESTOS POR FALTA LEVE, HAYAN SIDO PROCESADOS O NO LOS CORREGIDOS

Clase y número de los corregidos .....	}	Jefes y oficiales .....	
		Clases .....	
		Tropa .....	

*Prados* de 12 de 1947  
El Teniente Auditor encargado de la Estadística.

# ESTADISTICA CRIMINAL DE GUERRA

ión 2ª

Año de 1941

Causa núm. 24 de 6 contra Jacinto  
por el delito de rebelión  
pena correspondiente al condenado Juan Manuel Torral

Imp. Militar VALLINAS-Carranza, fr. Madrid

## DATOS COMUNES A TODOS LOS CONDENADOS

Su sexo	.....	✓
Edad	.....	47
Estado	.....	cas
¿Sabe leer?	.....	si
¿Sabe escribir?	.....	si
Delito o delitos que motivaron su procesamiento o condena	.....	
Grado de ejecución o delito	Consumado	si
	Frustrado	
	Tentativa	
Participación en el delito	Autor	si
	Cómplice	
	Encubridor	
¿Ha delinquido con anterioridad?	.....	
Situación del procesado mientras se substanció la causa	.....	si

## DATOS EXCLUSIVOS DE LOS CONDENADOS MILITARES

Su empleo en el ejército	.....	
Arma o Cuerpo y unidad orgánica a que pertenece	.....	
Su situación o destino	.....	
Procedencia (las clases y tropa)	Del reemplazo ordinario	.....
	Del servicio reducido	.....
	Voluntario	.....

Fue 15 de 12 de 1941

El Teniente Auditor encargado de la Estadística,

*[Handwritten signature]*

Doan's Kidney Pills

Providencia Juez

Esc. escribano Fernandez

En Córdoba a veinte y nueve de Septiembre de mil novecientos veintidós, tres

Por recibido acuse de recibo del oficio que se remitió al Ilustrísimo Señor Auditor Presidente de la Comisión Central de Examen de Penas, en el que se le daba cuenta de haber quedado terminadas todas las diligencias de ejecución de la nueva sentencia a que ha sido conmutado el encartado y que se remitió por conducto del Excmo Sr. General Gobernador Militar de esta Plaza, unase a los autos y remítanse las presentes actuaciones al

Lo mando y firma Su Señoría de que doy.....fe.

*Fran. Escrivano*

*Juan Domínguez*

DILIGENCIA DE REMISIÓN

La pongo yo el Secretario, para hacer constar que con la misma fecha de la Providencia que antecede, se remite el presente Procedimiento a la Superioridad, para su archivo, compuesto de 33 folios útiles, de lo cual doy.....fe.

*mateos*

19-11-43  
857



*C. P. ...*

Excmo. Sr.

Cumplido en todas sus partes el Decreto que pone fin a estas actuaciones, procede que pasen a la Fiscalia Juridico Militar de la Region a efectos de estadística, archivándose después sin más rramites.

Sevilla 14 de Diciembre 1943



El Auditor,  
*D.O.*

*[Handwritten signature]*

*De*  
7 14 20 43  
*[Handwritten signature]*

Sevilla 13 Dicte 1943

De conformidad con el precedente dictámen, pase a la Fiscalia Juridico Militar de esta Region.



*José ...*

Excmo. Sr.

Queda cumplido el servicio de estadística.

Sevilla 14 12 43

El Fiscal,



*[Handwritten signature]*

12 43  
11 43

Sevilla

Capitanía General de la ~~Region~~ 187793

Archivense estas actuaciones en

SECCION DE JUSTICIA



Caro licenciado el servicio de esta  
directos archivase en esta Capitanía  
General y de ... en ...  
Sevilla 14 de Diciembre de 1943

*José ...*

